



Universidad Nacional
Federico Villarreal

FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION DECANAL N° 097 -2013-CE-D-FOPCAA-UNFV.-

Miraflores, 28 de Noviembre del 2013

Visto el **Oficio N° 019-2013-CE-EP-FOPCAA, de fecha 15/11/2013**, presentado por los Directores de las Escuelas Profesionales, quienes adjuntan el Proyecto y Presupuesto del Ciclo Vacacional Nivelación 2013-N, Adelanto 2014 y Regularización 2014, para su aprobación; correspondiente a las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de esta Casa Superior de Estudios; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV, de fecha 03/09/2013**, se designó al Presidente de la Comisión Especial Dr. Rommel Malpartida Canta, quien cumplirá funciones de Decano en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Nacional Federico Villarreal; e integrada por los docentes: Lic. Juan Flores Anchorena, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Alimentaria; Mg. José Antonio Arévalo Tuesta, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Acuicultura; Dr. José Ramírez Rosillo, Miembro y Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera; y Lic. Magda Mabel Mattza Grados, Miembro y Secretaria Académica;

Que, el Art. 65° del Estatuto de la Universidad, dispone que el Ciclo Vacacional, permite participar a los estudiantes con asignaturas aplazadas para nivelarse y a los alumnos invictos en el Ciclo precedente, adelantar cursos;

Que, según el Reglamento General para el Ciclo Vacacional, parte integrante del Compendio de Normas Académicas de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 3518-2006-UNFV., de fecha 19/12/07, y modificado según Resolución Rectoral N° 5812-2007-UNFV., de fecha 04.01.08, se establecen las normas, directivas y procedimientos generales para organizar, estructurar, dirigir y supervisar el proceso del régimen académico del ciclo vacacional que se dicta opcionalmente en las Facultades de la Universidad Nacional Federico Villarreal, habiendo cumplido con las disposiciones y requisitos pertinentes;

Que, con **Resolución VRAC. N° 1292-2013-UNFV, de fecha 22/11/2013**, se aprueba la **Directiva N° 005-2013-VRAC-UNFV, Ciclo de Nivelación 2013**, la misma que en sus alcances, señala que es de aplicación para **estudiantes de Pre Grado con asignaturas de años anteriores hasta el año académico 2013**;

Que, con **Resolución VRAC. N° 1293-2013-UNFV, de fecha 22/11/2013-CU-UNFV**, se aprueba la **Directiva N° 006-2013-VRAC-UNFV, Ciclo de Adelanto de Asignaturas 2014**, en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, en las citadas Directivas, se establece el cronograma del Ciclo Vacacional – Nivelación 2013 y Adelanto 2014, en la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, asimismo, el Art. 59° del Reglamento General de Matrícula del Pre Grado, parte integrante del Compendio de Normas Académicas de la Universidad, establece que podrán acceder al **Ciclo de Regularización Académica** los alumnos que adeuden hasta un máximo de **tres (03)** asignaturas en el ciclo anual y **cuatro (04)** asignaturas en el ciclo semestral para poder culminar sus estudios, y que no registran matrícula en las mismas; asimismo, hayan tenido nota cero (00);

Que, según Oficio de Vista, los Directores de las Escuelas Profesionales de la Facultad, remiten los Proyectos del Ciclo de Nivelación 2013-N, Adelanto 2014 y Regularización 2014, a realizarse **del 02 de Enero al 05 de Marzo del 2014**, el mismo que en treinta y nueve (39) folios, se anexa conteniendo los miembros de las Comisiones Coordinadoras de cada Ciclo, la relación de cursos a dictarse, relación de docentes, calendario de clases, para su respectiva aprobación por el Consejo de Facultad;

Que, es necesario dar cumplimiento al cronograma de actividades aprobado por las Directivas citadas en el segundo y tercer considerando de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Decano de la Facultad de conformidad con la Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV., de fecha 03/09/2013, y con cargo de dar cuenta al Consejo de Facultad, en su próxima Sesión;

Y de conformidad con la Ley Universitaria 23733, Reglamento General de la Universidad, Resolución Rectoral N° 2342-2006-UNFV, y Resolución Rectoral N° 1711-2005-UNFV, de fecha 22/12/2005;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, el desarrollo del **CICLO VACACIONAL – NIVELACION 2013 Y ADELANTO 2014**; así como el **CICLO DE REGULARIZACION 2014**, en las Escuelas Profesionales de Ingeniería Alimentaria, Ingeniería Pesquera e Ingeniería en Acuicultura, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a realizarse **del 02 de Enero al 05 de Marzo del 2014**; en consecuencia aprobar el Proyecto, los cuales se anexan en treinta y nueve (39) folios formando parte de la presente resolución.



CONTINUA RESOLUCION DECANAL N° 097 -2013-CE-D-FOPCAA-UNFV.-

ARTICULO SEGUNDO .- Elevar la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, de la Universidad Nacional Federico Villarreal, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

